

Decreto N° 2251, que concede Exequátur al señor Robert J. Bryant, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América, en Santiago de los Caballeros.
(G. O. N° 9091, del 27 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2251

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede Exequátur al señor Robert J. Bryant, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santiago de los Caballeros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2252, que nombra al señor C. W. Mansell, Cónsul Honorario de la República en Sydney, Australia.
(G. O. N° 9091, del 27 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2252

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor C. W. Mansell queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Sydney, Australia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2253, que designa con el nombre de “CONSTANZA”, el Centro Hospitalario, propiedad del Estado, que fue inaugurado recientemente en el Municipio de Constanza, Provincia de La Vega.

(G. O. Nº 9091, del 27 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2253

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento del Municipio de Constanza, por Resolución Nº 1-68, de fecha 14 de marzo de 1968, acordó solicitar del Poder Ejecutivo, disponer que el Centro Hospitalario que será inaugurado próximamente en esa población lleve el nombre de “CONSTANZA”;

CONSIDERANDO que de esa manera se honra la memoria de la princesa india de ese nombre que fue orgullo de su raza;

VISTO el artículo 3 de la Ley Nº 2439 sobre Asignación de nombres, de fecha 8 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se designa con el nombre de “CONSTANZA”, el Centro Hospitalario, propiedad del Estado, que fue inaugurado recientemente en el Municipio de Constanza, Provincia de La Vega.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER